SENOR:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
E. S. D.
Ciudad

Cordial saludo,

Ref. Proceso: 50001 40 03 005 2018 00334 00 REIVINDICATORIO DE DOMINIO CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN.
Demandante: PABLO JULIO QUEVEDO MORENO
Demandado: JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO – JESÚS FERNANDO VARGAS.

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVARA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada en sustitución, dentro del proceso reivindicatorio de dominio como en demanda de reconvención arriba referenciados, me permito de manera respetuosa ponerle en conocimiento lo siguiente;

Dentro del auto de fecha 03 de agosto hogaño, el despacho elevó un pronunciamiento, dentro de los cuales hizo referencia aun escrito allegado por el apoderado del demandante y/o demandado, esto es, el señor: **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO,** en donde manifestó al despacho mediante mensaje electrónico que, *"reiteraba la solicitud de disponer la realización de la audiencia a corte con lo consagrado en el articulo 372 del CGP, y seguidamente manifiesta informar al despacho que desde el 27 de diciembre del año 2020, la parte demandada dejo abandonado el inmueble, motivo por el cual fue ocupado por el poderdante en aras de protegerlo y evitar fuera invadido".*

De lo anterior debo de manifestarle su señoría, que lo puesto en conocimiento a su despacho por el apoderado de la parte activa y/o pasiva quien funge en representación del señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO,** es absolutamente abundante de deslealtad de falta de ética profesional, frente a su despacho y éste extremo, pues su señoría, de informarle al despacho de que el bien inmueble en discusión haya sido abandonado por mi mandante cuando el apoderado y la parte que representa conocen perfectamente lo sucedido, es alimentar de falacias y mentiras al despacho, es engañarle en inducirle al error. Pues su señoría ruego me disculpe por el tenor expuesto, para este extremo es inadmisible que se eleven o pongan en conocimiento al despacho, circunstancias que no van con la realidad, esto, por cuanto que, mi mandante, esto es, **JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO – JESÚS FERNANDO VARGAS.,** para fecha 28 de diciembre del año 2020 a eso del medio día, fueron apartados, separados, retirados de manera arbitraria e injusta del bien inmueble en discusión, así como despojados de la totalidad de sus pertenencias que se encontraban allí, pues el señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO** a través de su hermana la señora **MARÍA EUDOVIA QUEVEDO MORENO,** de manera atrevida, abusiva, y arbitraria aprovechándose de la ausencia de mis clientes que para la fecha

señalada se encontraban en sus labores, ingresó al bien inmueble ocupándose íntegramente del mismo, quedándose consigo con todas las pertenecías que allí se encontraban (enseres, ropa, joyas, dinero en efectivo, absolutamente todo) arrebatando e interrumpido de manera arbitraria la posesión del inmueble que se ha venido ejerciendo de manera pública e ininterrumpida.

Desde la fecha de la ocurrencia de los hechos, mis clientes los señores **JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO – JESÚS FERNANDO VARGAS,** acudieron a todas las instancias correspondientes, esto es, a la a la policía del cuadrante para efectos de aplicación del articulo 81 de la ley 1801 de 2016 del cual se pasó desapercibido, denunciaron los hechos ante la fiscalía general de la nación, defensoría del pueblo, procuraduría general de la nación, personería municipal de Villavicencio, secretaria de gobierno y post conflicto, y querella policiva correspondiendo a la inspección 5° de Villavicencio, de esta ultima su señoría, se ha venido dándole tramite correspondiente sin que hasta la fecha se conozcan la resultas del mismo, de las demás se encuentran a la espera, según las voces transmitidas a mis mandantes cuando son consultadas.

Conforme a lo anterior su señoría, ruego de manera respetuosa se tenga en cuenta y en la oportunidad procesal correspondiente lo manifestado en este memorial el cual acompaño con solicitudes elevadas a las entidades respectivas.

PETICIÓN

Conforme lo previamente manifestado y teniendo en cuenta que, la posesión material del inmueble en discusión se encuentra en cabeza de manera arbitraria del señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO,** ruego al despacho se inste o requiera al señor **QUEVEDO MORENO** para que permita la publicación de la valla en el predio objeto de la acción en las condiciones observadas por el despacho conforme a los incisos 1 y 2 del numeral 7 del artículo 375 del CGP. Pues en las condiciones actuales de tenencia del bien es imposible cumplir con esa exigencia.

Agradezco de antemano su atención, comprensión y colaboración

Del señor(a) juez(a), cordialmente.

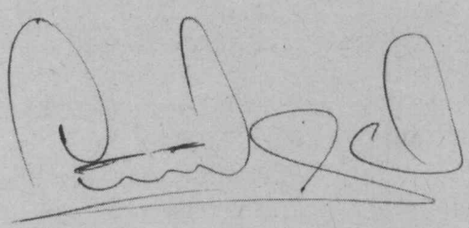

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVARA
C.C. No 3.276.965 de Restrepo Meta
T.P. No 213.066 CSJ

SENOR:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
E. S. D.

Ref.: SUSTITUCIÓN DE PODER
Proceso: 50001 40 03 005 2018 00334 00
Demandante: JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO – JESÚS FERNANDO VARGAS.
Demandado: PABLO JULIO QUEVEDO MORENO

MARÍA YAMILE OJEDA TOVAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada y en la misma condición en **DEMANDA DE REINVIDICATORIA DEL DOMINIO Y RECONVENCIÓN DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ellos a mí conferido, en favor del Dr. **CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVARA**, igualmente persona mayor con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.276.965 expedida en Restrepo Meta y portador de la Tarjeta Profesional No 213.066 del CSJ, para que continúe la representación judicial de los demandados, esto es,
JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO y JESÚS FERNANDO VARGAS. y demandantes en demanda de reconvención.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la representación y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez; Atentamente,

MARÍA YAMILE OJEDA TOVAR
CC No 52.110.781 de Bogotá
T.P. No 220.707 del C.S.J

ACEPTO:

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVARA
C.C. No 3.276.965 de Restrepo Meta
T.P. No 213.066 CSJ

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA 2
Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó
OJEDA TOVAR MARIA YAMILE
Identificado con C.C. 52110781
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-08-13 11:56:42
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 8whsk
ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

DTE 8
CAMERA

Escaneado con CamScanner

Scaneado
Exp Digital

Villavicencio – Meta. 02 ENERO de 2021.

Lunes
2021-01-04
F30.

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SECCIONAL META.

FISCALIA 30: *FISCAL A CARGO ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES*

Asunto: QUERELLA.

DELITO REFERENTE: *VIOLACION DE HABITACION AJENA, INVASION DE INMUEBLE AJENO, ALLANAMIENTO DE MORADA, DAÑO EN BIEN AJENO, INTERRUPCION DE PROCESO EN JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META.*

Yo, JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO, identificado con cedula ciudadanía colombiana # 2.988.735 de COTA - CUNDINAMARCA, con residencia en la dirección CALLE 13ª #15ª-31 Barrio "San Ignacio o ESTERO alto" en la ciudad de Villavicencio, número de teléfono 311 3575105, **DENUNCIO** ante ustedes a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO identificada con cedula ciudadanía colombiana # 39.751.883, con número de teléfono 314 2441649 residencia en la dirección CALLE 13ª #15ª-31 Barrio "San Ignacio y/o ESTERO alto" en Villavicencio - Meta, Por los delitos de *VIOLACION DE HABITACION AJENA, INVASION DE INMUEBLE AJENO, ALLANAMIENTO DE MORADA, Y DAÑO EN PROPIEDAD PRIVADA.*

BASADOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

El día 28 de dic. de 2020, a las 11:30 AM, me llama la familia que dejamos encargados de mi residencia; el señor David Sneider Rojas, su esposa maría yeni y dos hijos menores de edad (numero de celular 3103278298, dirección calle 13ª #15ª-31), para avisarme que la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, se encuentra en la puerta del principal de mi casa con un acompañante, la cual ha ingresado de manera oportunista, grosera y violenta al inmueble, la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO ingresa a la casa diciéndole de manera grosera a la pareja que vive en el segundo con sus dos hijos, que ella es la dueña de la casa y que ahora se deberán entender con ella para todo, yo informo al cuadrante del barrio Bochica AGENTES DE POLICÍA NACIONAL DEL CUADRANTE llegan hablan con la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, quien presenta documentación afirmando ser la propietaria del inmueble lo cual es FALSO, el agente de policía se comunica conmigo vía telefónica y me informa que debo hacer presencia en ese momento, yo me encontraba en la ciudad de Bogotá por una situación médica familiar, le informo al agente de policía: que por favor la retire del inmueble que la señora ya tiene varias denuncias ente la fiscalía por hechos iguales como el ultimo ***denunciado de manera virtual el dia 27 de noviembre/2020 y atendido por la FISCALIA 30 de Villavicencio – Meta, fiscal a cargo ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES, #CASO: 500016000567202003152***, a lo cual me dice que no es posible sacar a la señora del inmueble, que cuando yo llegue al inmueble me comunique con el cuadrante, el agente de policía se retira dejando a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO al interior de la vivienda, lo cual es aprovechado por ella para cambiar guardas de las puertas, ingresar sus pertenencias al inmueble, romper la puerta interna de ingreso al garaje, y no les entrego copias de la llave a los encargados que se encontraban en el segundo piso de mi casa, justificando que "si necesitaban salir de la casa, ella les abriría y cerraba la puerta que NO les

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
IdControl: 8871
Radicaen:
De: JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO PETICIONARIO
Fecha de Radicación: 06-enero-2021 09:34:12
Folios: 17 Anexos: 0
Para: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA
Medio:

Escaneado con CamScanner

entregaría ninguna copia de las llaves" causando retención ilegal de las personas encargadas de mi casa.

Por estos hechos la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO y el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO , valiéndose de su relación de hermanos están interrumpiendo he interfiriendo de manera ILEGAL un *PROCESO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, DE VILLAVICENCIO – META, numero de proceso: 50001400300520180033400* , al presentar un contrato de arrendamiento , donde el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO es el arrendador y la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO como arrendataria.

Por motivos médicos personales no pude viajar a Villavicencio, pero viajo el hijo de mi pareja Fabian Ricardo Barrera Castañeda, CC. 1000948497, tel 320 2252769, quien al llegar al inmueble a las 19:18, llama de nuevo al cuadrante de policía Bochica, envían una patrulla con dos agentes, se les informa la situación, la pareja de vecinos y mi hijastro que se encuentran afuera de la vivienda, donde la sra MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO se niega a presentar documento de identidad y al ingreso de alguno de ellos, se le informa que los dos menores de edad se encuentran en el segundo piso de la vivienda solos que debe dejar ingresar a los padres de los menores, lo cual responde con negativas una y otra vez, los oficiales le informan que de no permitir el ingreso a los padres se informara a la dirección de la policía: INFANCIA Y ADOLESCENCIA, por la retención de los dos menores de edad, la sra MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO después de mucho tiempo de insistencia de los padres de los menores y de los agentes de la policía, condiciona el ingreso de los padres siempre y cuando mi hijastro Fabian R. Barrera Castañeda, **NO INGRESARA** al inmueble, negando el ingreso a nuestra vivienda, y poniendo en peligro bienes materiales, dinero en efectivo producto de nuestro trabajo como comerciantes, electrodomésticos, medicamentos, alimentos, documentos, como documentación de los casos presentados ante las autoridades en contra de MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO pertenecientes a mi persona y mi familia, y de lo cual no tenemos ninguna garantía de que continúen en el inmueble o en un adecuado estado físico y funcional.

Para garantizar la seguridad de los menores de edad y sus padres, mi hijastro de retira de nuestra vivienda, solicita información a los agentes los cuales le indican que debe presentar la denuncia ante la fiscalía, o en la inspección de policía, y que buscara un lugar para quedarme mientras se solucionaba algo, que ellos no podían realizar nada mas sin una orden de un juez, para el desalojo de la sra MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO quien ha realizado la INVASION AL INMUEBLE y no permite el ingreso de mi persona y mi familia a mi hogar.

Es de aclarar que he presentado varias denuncias en contra de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO identificada con cedula ciudadanía colombiana # 39.751.883, por hechos similares, lo cual me tiene preocupado, sus amenazas eran desde ingresar a la casa hasta amenazas de muerte, y en vista de que ha cumplido su amenaza de ingresar a la vivienda, más temor se ha sumado a mi familia y mi persona, espero sea analizada y verificada con las denuncias anteriores la peligrosidad de la sra MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO en nuestra comunidad. Y que se tomen medidas de protección para con mi familia, mi persona y mi hogar, ya que se han ido sumando las denuncias contra la sra MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO sin ninguna respuesta concreta de las autoridades, POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION seccional Villavicencio – Meta.

Escaneado con CamScanner

Anexo las denuncias antes realizadas ante la POLICIA NACIONAL Y FISCALIA DE VILLAVICENCIO – META, para que se tenga en cuenta que son hechos reiterados y repetitivos por parte de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO.

Atte. *JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO.*

CC: 2.988.735. Teléfono: 3113575105.

ANEXOS

2988735

Cll. 13A # 13A 31.

Cl 311.3575105

Escaneado con CamScanner

Villavicencio, 06 de enero de 2021

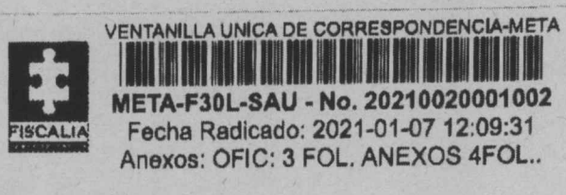

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Villavicencio

ASUNTO: SOLICITUD AGENCIA ESPECIAL

Muy respetuosamente acudo a esa agencia del Ministerio Publico, en aras de buscar garantía de mis derechos, los cuales han venido siendo violentados por las instituciones que el estado a dispuesto como garantes de los ciudadanos, con tristeza me veo en la obligación de acudir a sus buenos oficios, en razón a que no he logrado tener eco en las instituciones que se han creado para tal; resumo mi grave situación en de la siguiente manera:

Para el año 2010, realice un muy mal negocio con la señora MARIA EUDOBIA QUEVEDO MORENO C.C. 39.751.883, quien para ese año, me ofreció en venta un lote en la calle 13ª No. 15-31 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, al cual accedí y le di como pago la suma de seis millones de pesos en cuotas, una vez cumplida mi parte del negocio esta señora desapareció previo a haberme hecho entrega del mismo, tiempo después para el año 2015, apareció el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO C.C. 3.061.515, hermano de la primera señalada, quien señalo ser el dueño de este lote, mismo en el que ya habíamos construido una casa con mi esposa JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO; desde este momento empezó nuestro calvario, pues el señor PABLO JULIO, negó haber autorizado a su hermana para vender dicho lote, ante esta situación nos vimos obligados a iniciar las acciones legales pertinentes ante los jueces civiles correspondiendo este al Quinto Civil Municipal de Villavicencio, quien nos reconoció como poseedores y como medida cautelar nos dejó en la casa hasta tanto se tomara una decisión de fondo, situación que a la fecha no ha ocurrido.

No contentos con esto, se empezó a generar una serie de amenazas de muerte, difamación, daño al buen nombre, injuria, calumnia, que afectan directamente nuestro trabajo y nuestra familia, también daños causados a nuestra casa por parte de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, quien en cuatro oportunidades ha sido denunciada por nosotros y en otras oportunidades capturada en flagrancia, por daño en bien ajeno y violación de habitación ajena (anexo copia de las denuncias que tengo en mi poder); denuncias que en nada han prosperado y de las cuales no sabemos su suerte.

- 29 de noviembre 2017- QUERELLA: DAÑO EN BIEN AJENO, Caso noticia: 500016000563201703874.
- 30 de noviembre 2017 – CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000563201703 8.
- 19 de enero de 2018, capturada en flagrancia por el delito de daño en bien ajeno. ACTOS URGENTES: DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000564201800355.

Escaneado con CamScanner

- 25 de mayo 2018, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, caso noticia: 500016105671201803024.

El pasado 27 de noviembre 2020, denuncie nuevamente a esta señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, por violación de habitación ajena y perturbación a la posesión, cuando aprovecho que no estábamos en nuestra casa, para proceder a ingresar a ella y apoderarse del garaje al cual le cambio las guardas hecho denunciado ante la fiscalía general de la nación y atendida por la fiscalía 30 de Villavicencio – Meta, fiscal: ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES, caso noticia: 500016000567202003152.

En una situación que permitió que la capturara la policía y la llevaran a la URI, donde en esa oportunidad en conversación con una Fiscal le arrojo un vaso de gaseosa en la cara (muestra del respeto que tiene por las autoridades). Sin embargo, otra vez no pasó nada.

Con estos antecedentes, el pasado mes de diciembre de 2020, el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO, tomo contacto conmigo y me ofreció una salida conciliatoria a la cual accedimos a fin de terminar con este karma en el cual se nos había convertido esta señora y su hermano; acuerdo que consistía en la venta de la casa y la división del dinero producto de esta, sin embargo pese a este acuerdo, el señor PABLO QUEVEDO, al conocer que yo no me encontraba en la ciudad, por estar a cargo desde los primeros de diciembre de 2020 al cuidado de mi señor padre de 78 años, quien se encuentra hospitalizado desde hace tres meses por una enfermedad que requiere hospitalización (anexo copia historia clínica), y por la cual era necesaria mi presencia en la ciudad de Bogotá D.C., y ante la posibilidad que mi esposa estaría próxima a viajar, aprovecho esta situación y confabulado con su hermana la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, procedieron el pasado 28 de diciembre de 2020, a tomar la posesión de mi casa por vías de hecho, para los cual violentaron las puertas de acceso, procediendo a cambiar guardas y restringir el ingreso y salida de los habitantes de esta, como es el caso de Los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes habían sido dejados a cargo y cuidad de la casa y son testigos de estos hechos, así como de nuestro hijo FABIAN RICARDO BARRERA CASTAÑEDA.

Situación que me obligo a dejar a mi padre en la clínica Chia, y desplazarme a esta ciudad para ponerme al frente de esta situación, pese a las constantes comunicaciones sostenidas con mis dos agresores, estos se han limitada a manifestar que yo no tengo nada y que ni la policía ni la fiscalía los puede obligar a salir de mi casa, ni mucho menos a entregar mis cosas, manifestaciones estas realizadas entre burlas y risas.

Esto ultimo obligo a buscar ayuda en las instituciones, y para lo cual en primera medida acudí ante la inspección del barrio popular previo a haber estado en san Benito, donde me mandaban de un sitio a otro manifestando que los empleados estaban en vacaciones y que regresaban hasta el 16 de enero, teniendo nuestra primera frustración.

Al no encontrar respuesta acudimos a la fiscalía en donde nos indicaron que debíamos presentar la denuncia virtual, cosa que así hice, sin embrago el primer lunes hábil, es decir el 02 de enero de 2021, acudí nuevamente a las instalaciones de la Fiscalía y allí logre que me recibieran físicamente mi denuncia (anexo copia), sin embargo, una empleada me indico que ese era un trámite muy demorado y que debía esperar. Segunda frustración.

Decidido a encontrar alguna solución pacífica al no encontrar una legal a nuestro problema, decidí acudir en compañía de los agentes PT. JAVIER MARTINEZ y PT. JUAN RIVEROS, adscritos al cuadrante

Escaneado con CamScanner

de la policía Bochica cel. 321-2853481, quienes fueron testigos que el día 05 de enero de 2021 a las cuatro de la tarde, acudí en los mejores términos para pedir a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO M., me permitiera sacar mis pertenencias, cosa a la que se negó de manera tajante burlona y agresiva, señalando que al interior de la casa no existía ninguna de mis pertenencias y que la casa había estado desocupada desde hace cuatro meses. Cosa que no corresponde a la realidad y de la cual pueden dar fe los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes me informaron que previo a ser sacados de la casa por parte esta señora, ella había dispuesto de nuestras cosas como si fueran de su propiedad. Advirtiendo de mi parte que efectivamente muchas de mis cosas ya no se encontraban en su lugar, al igual que en presencia de los patrulleros, nos exhibió un contrato de arrendamiento que había suscrito con su hermano PABLO JULIO QUEVEDO MORENO CEL. 311-8206939, con lo que de ser verdad, este señor estaría incurso en la conducta de fraude a resolución judicial, por haber incumplido una orden del Juzgado 5 Civil Municipal, quien dispuso de manera transitoria reconocernos como poseedores de buena fe.

Ante esta nueva situación y desesperado por no tener la manera de acceder ni siquiera a mis pertenencias mas mínimas, ni las que con mucho esfuerzo hemos trabajando toda la vida con mi esposa, decidí nuevamente acudir a las autoridades, en esta oportunidad además de la fiscalía de (manera virtual), a la Personería y secretaria de gobierno municipal, en donde la única atención que recibí, fue la de radicar copia de las denuncias, sin lograr ser atendido por ningún funcionario que evaluara la urgencia de mi situación.

Son estas razones señor Procurador, las que me obligan a seguir acudiendo a cuanta autoridad me indican debo asistir, CANSADO QUE NADIE PONGA ATENCION A MI CASO, ACUDO ROGANDO A DIOS SE USTED EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDANOS, NOS AYUDE A BUSCAR FAVORABLE Y PRONTA RESPUESTA A NUESTRO PADECIMIENTO, PUES CON MI ESPOSA NOS ENCONTRAMOS ARRUMADOS EN LA CASA DE NUESTRA HIJA, SIN NI LAS MAS MINIMAS PERTENENCIAS, PUES NI ESO PUDIMOS SACAR DE NUESTRA CASA.

Este es el panorama de un hombre y una mujer trabajadores, víctimas de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO y su hermano quienes se han decidido a ensañarse en nuestra contra, sin que las autoridades hagan nada al respecto.

Del presente escrito radicaré copia en la Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio.

Confiado en que será usted quien logre lo que otras autoridades no,

Cordialmente,

JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO
C.C. 2.998.735
CEL. 311-3575105
Fernandovarguitas49@gmail.com

JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
C.C. 20.492.069
CEL. 320-4737800
juliacastaneda65@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Comunicación de trámite REGISTRO 0048-2021 RV: denuncia de INJURIA, CALUMNIA Y DAÑO AL BUEN NOMBRE.

Nidia Esperanza Rico Prieto <nrico@procuraduria.gov.co> 22 de enero de 2021 a las 14:48
Para: "fabianagronomiaudec@gmail.com" <fabianagronomiaudec@gmail.com>

Oficio N°. **DPRM 22**

Al contestar favor citar número de oficio y asunto

Villavicencio - Meta, 22 de enero de 2021

Señora
JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
E-mail: fabianagronomiaudec@gmail.com

Asunto: Comunicación de trámite
Registro 0048-2021

Respetada señora Julia

En atención a la comunicación allegada a esta Regional el 18 de enero de 2021 "***COPIA DE CORREO ELECTRONICO DIRIGIDO A LA FISCALIA GENERAL DELA NACIÓN, EN DONDE DENUNCIA A LA SEÑORA MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO POR LOS DELITOS DE INJURIA, CALUMNIA Y DAÑO AL BUEN NOMBRE***", le informo que la misma **fue remitida** a la doctora ARALÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ Directora Seccional de Fiscalías, mediante oficio DPRM 21 del 22 de enero de 2021, para lo de su competencia.

Para el efecto se remitieron las diligencias

Cordialmente

Original firmado

MELVIN ALFONSO TARQUINO SÁNCHEZ
Procurador Regional del Meta (E)

[illegible]

[illegible]

NOTA: [illegible]

De: Hambleydy Paola Novoa Plazas <[illegible]>
Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 11:15
Para: Nidia Esperanza Rico Prieto <[illegible]>
Asunto: REMITIR REGISTRO 0048-2021 RV: denuncia de INJURIA, CALUMNIA Y DAÑO AL BUEN NOMBRE.

De: Hambleydy Paola Novoa Plazas <[illegible]>
Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 14:38
Para: Hambleydy Paola Novoa Plazas <[illegible]>
Asunto: REMITIR REGISTRO 0048-2021 RV: denuncia de INJURIA, CALUMNIA Y DAÑO AL BUEN NOMBRE.

II NOTE 8
AD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Comunicación de trámite REGISTRO 0099-2021 RV: QUEJA de pagina web - denuncia de HURTO AGRAVADO Recibidos ×

Nidia Esperanza Rico Prieto <nrico@procuraduria.gov.co> 22 ene 2021, 15:00 (hace 7 días)
para mí ▾

Oficio N°. DPRM 28

Al contestar favor citar número de oficio y asunto

Villavicencio - Meta, 22 de enero de 2021

Señor
JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO
E-mail: fabianagronomiaudec@gmail.com

Asunto: Comunicación de trámite
Registro 0099-2021

Respetado señor Vargas.

En atención a la comunicación allegada a esta Regional el 21 de enero de 2021 "***DENUNCIA QUE HA INTENTADO COLOCAR UNA DENUNCIA EN LA PAGINA DE LA POLICIA Y FISCALIA POR HURTO AGRAVADO Y EL SISTEMA NO LE PERMITE. ANTE LA URGENCIA DE LA SITUACION, ESPERA QUE SEA ATENDIDO SU CASO POR PARTE DE LA FISCALIA***", le informo que la misma **fue remitida** al doctor JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA, Personero Municipal de Villavicencio, mediante oficio DPRM 27 del 22 de enero de 2021 para que adelante la acción de intervención a que haya lugar según su competencia.

Para el efecto se remitieron las diligencias

Cordialmente,

Original firmado

MELVIN ALFONSO TARQUINO SÁNCHEZ
Procurador Regional del Meta (E)

Respuesta fiscalía:

RV: QUEJA de pagina web - denuncia de HURTO AGRAVADO Recibidos ×

Cesar Augusto Lopez Diaz <cesar.lopez20@fiscalia.gov.co> mié, 6 ene 21:22
para MARIA, Jorge Samuel, mí ▾

Buenas noches, para que haga parte de la NC 500016000056772020003478 se remite el presente memorial

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO LOPEZ DIAZ
Mesa de Control
Carrera 39 # 26C- 50 Barrio Siete de agosto
Celular 318 744 1530
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL META
Villavicencio, Meta

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Escaneado con CamScanner

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					N° CASO
[N/A]		50	001	60	00563	2021	00143
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 20/01/2021 Hora: 23:26
Departamento: Meta
Municipio: VILLAVICENCIO

I. TIPO DE NOTICIA QUERELLA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
Fecha: [N/A]
¿Cúal? [N/A]
Nombre de quien remite: [N/A]
Cargo: [N/A]

II. DELITO

CALUMNIA. ART. 221 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4° grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 07/01/2021 Hora: 10.00
Para delitos de ejecucion continuada
Fecha inicial de comisión de los hechos: 07/01/2021 Hora: 10.00
Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

MI NOTE 8
QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Lugar de comisión de los hechos

Departamento:	Meta	Municipio:	VILLAVICENCIO
Zona Localidad:	COMUNA CINCO	Barrio:	LA FLORESTA
Dirección:	50001 CALLE 13A 15A 31, LA FLORESTA, COMUNA 5 POPULAR, VILLAVICENCIO, META	Sitio Especifico:	RED SOCIAL FACEBOOK - CTA-. MADELYNQUEVEDO

¿Uso de Armas? NO ¿Cúal? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

SE RECIBE DE LA MESA DE CONTROL DENUNCIA PARA CREAR POR EL DELITO DE CALUMNIA, SE PROCEDE A TRANSCRIBIR TAL CUAL LOS HECHOS RELACIONADOS POR LA DENUNCIANTE EN SU ESCRITO DE DENUNCIA. "Yo, JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO, identificado con cedula ciudadanía colombiana # 20.492.069 de CHOCONTA - CUNDINAMARCA, con residencia en la dirección CALLE 13ª #15ª-31 Barrio “San Ignacio ” en la ciudad de Villavicencio - META, número de teléfono 320 4737800, DENUNCIO ante ustedes a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO identificada con cedula ciudadanía colombiana # 39.751.883, con número de teléfono 314 2441649 residencia en la dirección CALLE 13ª #15ª-31 Barrio “San Ignacio” en Villavicencio - Meta, Por los delitos de INJURIA, CALUMNIA (LEY 599 DE 2000), DAÑO AL BUEN NOMBRE. (En redes sociales: FACEBOOK-WHATSAPP). BASADOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: El día 07 de ENERO de 2021, a las 10:00 AM, Me avisa mi familia, que se ha publicado un video en la red social FACEBOOK, desde el perfil de Madelyn Quevedo el cual le pertenece a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, persona a la cual ha sido denunciada por varios delitos en contra de mi persona, mi familia y mi vivienda. En el mensaje publicado con el video donde se evidencian a mi persona y mi pareja FERNANDO VARGAS , donde nos llama “ESTAFADORES” y prosigue con mensajes que promueven odio infundado en las personas que han visto el video, poniendo en riesgo mi vida y la de mi familia, previniendo a la personas del grupo en Facebook “ALERTA CHOCONTA – OFERTAS REALES, ventas, cambios, noticias y más” y “MI GENTE DE COTA (CUNDINAMARCA), demás usuarios de la red social, así como también en la aplicación de WHATSAPP, mi preocupación principal es que mi buen nombre ha sido dañado por los comentarios de esta señora, poniendo en riesgo mi vida laboral, mi vida social y familiar ya que en este municipio de CHOCONTA - CUNDINAMARCA, reside la mayoría de mi familia, y los afecta directamente este tipo de publicaciones sin fundamentos que promueven odio, y hasta violencia por parte de los usuarios de esta red social que no conocen la situación actual con la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO. El video fue tomado

NOTE 8
JAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

la POLICIA NACIONAL, los agentes PT. JAVIER MARTINEZ y PT. JUAN RIVEROS, adscritos al cuadrante de la policía Bochica cel. 321-2853481, a mi residencia donde esta señora INVADIO DE MANERA ILEGAL, solicitamos el ingreso al inmueble ubicado en CALLE 13ª #15ª-31 Barrio “San Ignacio” en la ciudad de Villavicencio – META, lo cual fue NEGADO por parte de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO y su acompañante. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS: 29 de noviembre 2017 - QUERELLA: DAÑO EN BIEN AJENO, Caso noticia: 500016000563201703874, 30 de noviembre 2017 – CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000563201703 8, 19 de enero de 2018, capturada en flagrancia por el delito de daño en bien ajeno. ACTOS URGENTES: DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000564201800355, 25 de mayo 2018, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, caso noticia: 500016105671201803024, 27 de noviembre 2020, DAÑO EN BIEN AJENO, VIOLACION A HABITACION AJENA, caso noticia: 500016000567202003152, 28 de diciembre 2020, INVASION A INMUEBLE AJENO, DAÑO A BIEN AJENO, VIOLACION A AHBITACION AJENA. (Denuncia en curso).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	JULIA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	CASTAÑEDA	Segundo Apellido:	MONTENEGRO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	20492069
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Meta
Municipio Residencia:	VILLAVICENCIO	Barrio:	LA FLORESTA
Dirección Notificación:	50001 CALLE 13A 15A 31, LA FLORESTA, COMUNA 5 POPULAR, VILLAVICENCIO, META	Teléfono Residencia:	3204277800

QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	FABIANAGRONOMIAUDEC @GMAIL.COM
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	JULIA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	CASTAÑEDA	Segundo Apellido:	MONTENEGRO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	20492069
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Meta
Municipio Residencia:	VILLAVICENCIO	Barrio:	LA FLORESTA
Dirección Notificación:	50001 CALLE 13A 15A 31, LA FLORESTA, COMUNA 5 POPULAR, VILLAVICENCIO, META	Teléfono Residencia:	3204277800
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	FABIANAGRONOMIAUDEC @GMAIL.COM
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) 0

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

Escaneado con CamScanner

Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Meta
Municipio Residencia:	VILLAVICENCIO	Barrio:	LA FLORESTA
Dirección Notificación:	50001 CALLE 13A 15A 31, LA FLORESTA, COMUNA 5 POPULAR, VILLAVICENCIO, META	Teléfono Residencia:	3204277800
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	FABIANAGRONOMIAUDEC@GMAIL.COM
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Caracteristicas Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación?	NO		
Primer Nombre:	MARIA	Segundo Nombre:	EUDOVIA
Primer Apellido:	QUEVEDO	Segundo Apellido:	MORENO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	39751883
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO

MI NOTE 8
QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	JULIA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	CASTAÑEDA	Segundo Apellido:	MONTENEGRO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	20492069
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
Pais Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Meta
Municipio Residencia:	VILLAVICENCIO	Barrio:	LA FLORESTA
Dirección Notificación:	50001 CALLE 13A 15A 31, LA FLORESTA, COMUNA 5 POPULAR, VILLAVICENCIO, META	Teléfono Residencia:	3204277800
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	FABIANAGRONOMIAUDEC @GMAIL.COM
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	JULIA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	CASTAÑEDA	Segundo Apellido:	MONTENEGRO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	20492069
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		

Escaneado con CamScanner

Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Meta
Municipio Residencia:	VILLAVICENCIO	Barrio:	LA FLORESTA
Dirección Notificación:	50001 CALLE 13A 15A 31, LA FLORESTA, COMUNA 5 POPULAR, VILLAVICENCIO, META	Teléfono Residencia:	3142441649
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Caracteristicas Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

DMI NOTE 8
QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Fiscalia 24

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 24386-FISCALIA 24

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 5000148002-UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL - VILLAVICENCIO

Codigo Fiscal: 24386-FISCALIA 24

Nombre y Apellido del Fiscal: MARIA DEL ROSARIO ALVARADO CASANOVA

X. INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

Departamento:

Municipio:

Conciliador o Centro de Conciliación:

Fecha de Recibo:

Fecha de Envio:

Dirección:

UAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Señor:
INSPECTOR DE POLICIA DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.
La Ciudad.

Asunto: Querella Policiva por Perturbación a la Propiedad.
Querellante: **JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO.**
Querellados: **MARIA QUEVEDO** y **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO**

JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO mayor de edad e identificada como aparecen al pie de mi correspondiente firma, obrando en causa propia, nos permitimos instaurar **QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD** en contra del señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 3.061.515 de Gutiérrez (Cundinamarca). Basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Para el mes de mayo del año 2010 y hasta la fecha de la presente acción policiva, he sido poseedora de buena fe, ejerciendo actos de dueña y señora de inmueble ubicado en la calle 13A número 15A-31 con manzana C Casa 12 del barrio San Ignacio II de la ciudad de Villavicencio, producto de la venta que me hizo la señora **MARIA QUEVEDO.**

SEGUNDO: La compra del inmueble fue realizada de la siguiente manera:

- La señora **MARIA QUEVEDO**, se me acerco de manera amistosa en un local comercial que yo tenía en la central de abastos de la ciudad de Villavicencio, en donde se entablo una tranquila amistad.
- La señora **MARIA QUEVEDO** en algún momento me expreso que tenía un inmueble para la venta.
- El inmueble del que me comento la señora **MARIA QUEVEDO** es el que se describe anteriormente, ubicado en la calle 13A número 15A-31 con manzana C Casa 12 del barrio San Ignacio II de la ciudad de Villavicencio.
- Por parte de la señora **MARIA QUEVEDO** una vez le entregue la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS** ($6.000.000) me realizo la entrega de las llaves del bien inmueble.
- Posteriormente le solicite que realizáramos un documento sobre la venta del inmueble, pero la señora **MARIA QUEVEDO** nunca llego a la cita a la notaría y también desapareció.

02-02-21

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
IdControl: 10562
Radicado:
De: JULIAN CASTAÑEDA MONTENEGRO. PETICIONARIO
Fecha de Radicación: 02-febrero-2021 11:04:45
Folios: 4 Anexos: 0
Cuentas-contactos:
Para: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA
Medio:

Escaneado con CamScanner

TERCERO: Para el día 28 de diciembre del año 2020, apareció nuevamente la señora **MARIA QUEVEDO** de manera arbitraria aprovechando mi ausencia para sacar a unos familiares míos que se encontraban dentro del inmueble.

CUARTO: La señora **MARIA QUEVEDO** forzó chapas de puertas, cambio guardas, y se alojó dentro del inmueble con pertenencias personales (Dinero, Ropa, documentos y otros enseres)

QUINTO: Anteriormente a esto su hermano **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO** también había aparecido reclamando el inmueble, argumentando que él era el propietario.

SEXTO: El señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO** nos enseñaba una escritura pública donde él era el propietario del inmueble.

SEPTIMO: Por parte del señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO** nos demandó, alegando en la demanda que nosotros los querellantes estábamos en calidad de arrendatarios en el inmueble, por lo que no es cierto.

OCTAVO: De nuestra parte, se contestó demanda e igualmente se presentó demanda de reconvención de declaración de pertenencia en contra del señor **PABLO JULIO QUEVEDO MORENO.**

NOVENO: De igual forma se presentaron denuncias penales, en contra de la señora **MARIA QUEVEDO** por distintas conductas punibles, en la fiscalía general de la nación, denuncias que a la fecha están en etapa de indagación.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que por parte de los querellados nos reivindique el inmueble ubicado en la calle 13A número 15A-31 con manzana C Casa 12 del barrio San Ignacio II de la ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: Que se nos respete la posesión pacífica y los actos de dueña y señora del inmueble, desde el año 2010 a la fecha.

PRUEBAS

Documentales:

Escaneado con CamScanner

- Declaraciones extra juicio, por parte de testigos que constan que somos poseedores del inmueble.
- Copia simple de las denuncias instauradas en la fiscalía general de la nación en contra de la señora **MARIA QUEVEDO.**

Testimoniales:

- **DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA** teléfono 310 327 82 98.
- **MARIA YENNY** teléfono 310 327 82 98.
- **FABIAN RICARDO BARRERA** teléfono 310 258 49 83.

NOTIFICACIONES

- La suscrita querellante en la unidad residencial Amarilo Zainos Torre 26 Apartamento 501, en la ciudad de Villavicencio, teléfonos 311 357 51 05, 320 473 78 00
- Los querellados en la 13A número 15A-31 con manzana C Casa 12 del barrio San Ignacio II de la ciudad de Villavicencio

Cordialmente,

JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
C.C. 20.492.069 de Choconta (Cundinamarca)

Escaneado con CamScanner

Villavicencio
CAMBIA CON TODO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA No. 5

1551-19.18/089

Villavicencio, 26 de febrero de 2021

Señora:
JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
Unidad Residencia Zainos
Torre 26 apartamento 502
Tel: 310 327 8298
Villavicencio

REF: CITACION, NOTIFICACION. Rad. No. 001 / 2021

Respetuosamente solicito presentarse en este Despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle (s) personalmente el auto de fecha 25 de febrero del 2021, apertura PROCESO VERBAL ABREVIADO DE PRIMERA INTANCIA, según el artículo 77 numeral 1, con la competencia establecida en el artículo 206 Literal E de la Ley 1801 del 2016,conforme a la queja presentada por JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO en contra del señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO y/o RESIDENTES, poseedor del inmueble ubicado en la Calle 13 A numero 15 A- 31 Manzana C Casa 12 Barrio San Ignacio II de la ciudad de Villavicencio. Igualmente informó que se fijó fecha para la audiencia pública el día MIERCOLES DIEZ (10) de MARZO del 2021 hora 9:00 a.m.

ADVERTENCIA: se advierte al presunto infractor que de no comparecer a la audiencia y de no justificar su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se entrara a resolver de fondo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del art. 223 de la ley 1801 de 2016, declarado condicionalmente exequible por la corte constitucional en sentencia C – 349/17.

Cordialmente,

MARIA NORY CORREDOR L.
Inspector 5 de Policía

Copia:
Anexos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N. A	N. A	
Elaboro: Ma. Nory Corredor l.	Inspector de Policía	

MINUTE 8
CAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Enviada correo 1u.1 +

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

1550-19.18/71
Villavicencio, 22 de enero de 2021

N° 1551-19.18/69

Señores:
JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO
JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
Correo:fernandovarguitas49@gmail.com,juliacastaneda65@gmail.com
Ciudad.

Ref: Respuesta Petición Id.Control 8970 perturbación predio San Ignacio

En atención al asunto en referencia le informo que la ley 1801 de 2016, prevé como mecanismo de protección de la propiedad el señalado en el Art. 77, el cual reseña: ***"Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles":*** *Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares…. Estos son los siguientes: 1- Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.*

Adicionalmente, el procedimiento establecido para dirimir esta clase de conflictos es el señalado por el ***223 de la ley 1801 de 2016, que al tenor reza: TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO****. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía…*; y para el caso, por factor territorial, el competente es la Inspección de Policía No. 5, barrio Popular; despacho que en el marco de la emergencia sanitaria se encuentra desarrollando sus funciones en el en el horario de 8:00 a 11:30 A.M y de 3 a 5:00 P.M.

Para concluir, le informo que su petición fue remitida a esa Inspección, con el fin de que se surta el trámite anteriormente indicado, por lo tanto deberá acercarse a ese despacho para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MORALES ROMERO
Director de Justicia

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Reviso: No Aplica			N/A
Elaboro: Adilia Godoy G.	Profesional E.		

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA No. 5

1551-23/003

Villavicencio, 3 de febrero de 2020

Señora:
JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
Cel: 320 4737800
E-mail: juliacastañeda65@gmail.com

REFERENCIA: Solicitud Agencia Especial.

Dando respuesta a la referencia informo a usted que desde finales del mes de diciembre del 2020 a la fecha la inspección no cuenta con auxiliar administrativa, motivo por el cual se encuentran atrasados los procesos radicados y que se adelantan en este Despacho.

Una vez sea solucionado tal impase se estará avocando conocimiento conforme a lo ordenado por la ley 1801 del 2016, fijando fecha para audiencia pública de acuerdo a la agenda que maneja la inspección, de la cual se les estará notificando mediante auto por separado y de esta forma dar trámite a la solicitud – querella planteada por usted.

Atentamente,

Abg MARIA NORY CORREDOR L.
Inspector 5 de Policía

Copia:
Anexos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N. A	N. A	
Elaboro: Nory Corredor L.	Inspector	

Escaneado con CamScanner

Villavicencio, 06 de enero de 2021

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Villavicencio

ASUNTO: SOLICITUD AGENCIA ESPECIAL

Muy respetuosamente acudo a esa agencia del Ministerio Publico, en aras de buscar garantía de mis derechos, los cuales han venido siendo violentados por las instituciones que el estado a dispuesto como garantes de los ciudadanos, con tristeza me veo en la obligación de acudir a sus buenos oficios, en razón a que no he logrado tener eco en las instituciones que se han creado para tal; resumo mi grave situación en de la siguiente manera:

Para el año 2010, realice un muy mal negocio con la señora MARIA EUDOBIA QUEVEDO MORENO C.C. 39.751.883, quien para ese año, me ofreció en venta un lote en la calle 13ª No. 15-31 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, al cual accedí y le di como pago la suma de seis millones de pesos en cuotas, una vez cumplida mi parte del negocio esta señora desapareció previo a haberme hecho entrega del mismo, tiempo después para el año 2015, apareció el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO C.C. 3.061.515, hermano de la primera señalada, quien señalo ser el dueño de este lote, mismo en el que ya habíamos construido una casa con mi esposa JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO; desde este momento empezó nuestro calvario, pues el señor PABLO JULIO, negó haber autorizado a su hermana para vender dicho lote, ante esta situación nos vimos obligados a iniciar las acciones legales pertinentes ante los jueces civiles correspondiendo este al Quinto Civil Municipal de Villavicencio, quien nos reconoció como poseedores y como medida cautelar nos dejó en la casa hasta tanto se tomara una decisión de fondo, situación que a la fecha no ha ocurrido.

No contentos con esto, se empezó a generar una serie de amenazas de muerte, difamación, daño al buen nombre, injuria, calumnia, que afectan directamente nuestro trabajo y nuestra familia, también daños causados a nuestra casa por parte de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, quien en cuatro oportunidades ha sido denunciada por nosotros y en otras oportunidades capturada en flagrancia, por daño en bien ajeno y violación de habitación ajena (anexo copia de las denuncias que tengo en mi poder); denuncias que en nada han prosperado y de las cuales no sabemos su suerte.

- 29 de noviembre 2017- QUERELLA: DAÑO EN BIEN AJENO, Caso noticia: 500016000563201703874.
- 30 de noviembre 2017 – CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000563201703 8.
- 19 de enero de 2018, capturada en flagrancia por el delito de daño en bien ajeno. ACTOS URGENTES: DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000564201800355.

Escaneado con CamScanner

- 25 de mayo 2018, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, caso noticia: 500016105671201803024.

El pasado 27 de noviembre 2020, denuncie nuevamente a esta señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, por violación de habitación ajena y perturbación a la posesión, cuando aprovecho que no estábamos en nuestra casa, para proceder a ingresar a ella y apoderarse del garaje al cual le cambio las guardas hecho denunciado ante la fiscalía general de la nación y atendida por la fiscalía 30 de Villavicencio – Meta, fiscal: ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES, caso noticia: 500016000567202003152.

En una situación que permitió que la capturara la policía y la llevaran a la URI, donde en esa oportunidad en conversación con una Fiscal le arrojo un vaso de gaseosa en la cara (muestra del respeto que tiene por las autoridades). Sin embargo, otra vez no pasó nada.

Con estos antecedentes, el pasado mes de diciembre de 2020, el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO, tomo contacto conmigo y me ofreció una salida conciliatoria a la cual accedimos a fin de terminar con este karma en el cual se nos había convertido esta señora y su hermano; acuerdo que consistía en la venta de la casa y la división del dinero producto de esta, sin embargo pese a este acuerdo, el señor PABLO QUEVEDO, al conocer que yo no me encontraba en la ciudad, por estar a cargo desde los primeros de diciembre de 2020 al cuidado de mi señor padre de 78 años, quien se encuentra hospitalizado desde hace tres meses por una enfermedad que requiere hospitalización (anexo copia historia clínica), y por la cual era necesaria mi presencia en la ciudad de Bogotá D.C., y ante la posibilidad que mi esposa estaría próxima a viajar, aprovecho esta situación y confabulado con su hermana la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, procedieron el pasado 28 de diciembre de 2020, a tomar la posesión de mi casa por vías de hecho, para los cual violentaron las puertas de acceso, procediendo a cambiar guardas y restringir el ingreso y salida de los habitantes de esta, como es el caso de Los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes habían sido dejados a cargo y cuidad de la casa y son testigos de estos hechos, así como de nuestro hijo FABIAN RICARDO BARRERA CASTAÑEDA.

Situación que me obligo a dejar a mi padre en la clínica Chia, y desplazarme a esta ciudad para ponerme al frente de esta situación, pese a las constantes comunicaciones sostenidas con mis dos agresores, estos se han limitada a manifestar que yo no tengo nada y que ni la policía ni la fiscalía los puede obligar a salir de mi casa, ni mucho menos a entregar mis cosas, manifestaciones estas realizadas entre burlas y risas.

Esto ultimo obligo a buscar ayuda en las instituciones, y para lo cual en primera medida acudí ante la inspección del barrio popular previo a haber estado en san Benito, donde me mandaban de un sitio a otro manifestando que los empleados estaban en vacaciones y que regresaban hasta el 16 de enero, teniendo nuestra primera frustración.

Al no encontrar respuesta acudimos a la fiscalía en donde nos indicaron que debíamos presentar la denuncia virtual, cosa que así hice, sin embrago el primer lunes hábil, es decir el 02 de enero de 2021, acudí nuevamente a las instalaciones de la Fiscalía y allí logre que me recibieran físicamente mi denuncia (anexo copia), sin embargo, una empleada me indico que ese era un trámite muy demorado y que debía esperar. Segunda frustración.

Decidido a encontrar alguna solución pacífica al no encontrar una legal a nuestro problema, decidí acudir en compañía de los agentes PT. JAVIER MARTINEZ y PT. JUAN RIVEROS, adscritos al cuadrante

Escaneado con CamScanner

de la policía Bochica cel. 321-2853481, quienes fueron testigos que el día 05 de enero de 2021 a las cuatro de la tarde, acudí en los mejores términos para pedir a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO M., me permitiera sacar mis pertenencias, cosa a la que se negó de manera tajante burlona y agresiva, señalando que al interior de la casa no existía ninguna de mis pertenencias y que la casa había estado desocupada desde hace cuatro meses. Cosa que no corresponde a la realidad y de la cual pueden dar fe los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes me informaron que previo a ser sacados de la casa por parte esta señora, ella había dispuesto de nuestras cosas como si fueran de su propiedad. Advirtiendo de mi parte que efectivamente muchas de mis cosas ya no se encontraban en su lugar, al igual que en presencia de los patrulleros, nos exhibió un contrato de arrendamiento que había suscrito con su hermano PABLO JULIO QUEVEDO MORENO CEL. 311-8206939, con lo que de ser verdad, este señor estaría incurso en la conducta de fraude a resolución judicial, por haber incumplido una orden del Juzgado 5 Civil Municipal, quien dispuso de manera transitoria reconocernos como poseedores de buena fe.

Ante esta nueva situación y desesperado por no tener la manera de acceder ni siquiera a mis pertenencias mas mínimas, ni las que con mucho esfuerzo hemos trabajando toda la vida con mi esposa, decidí nuevamente acudir a las autoridades, en esta oportunidad además de la fiscalía de (manera virtual), a la Personería y secretaria de gobierno municipal, en donde la única atención que recibí, fue la de radicar copia de las denuncias, sin lograr ser atendido por ningún funcionario que evaluara la urgencia de mi situación.

Son estas razones señor Procurador, las que me obligan a seguir acudiendo a cuanta autoridad me indican debo asistir, CANSADO QUE NADIE PONGA ATENCION A MI CASO, ACUDO ROGANDO A DIOS SE USTED EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDANOS, NOS AYUDE A BUSCAR FAVORABLE Y PRONTA RESPUESTA A NUESTRO PADECIMIENTO, PUES CON MI ESPOSA NOS ENCONTRAMOS ARRUMADOS EN LA CASA DE NUESTRA HIJA, SIN NI LAS MAS MINIMAS PERTENENCIAS, PUES NI ESO PUDIMOS SACAR DE NUESTRA CASA.

Este es el panorama de un hombre y una mujer trabajadores, víctimas de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO y su hermano quienes se han decidido a ensañarse en nuestra contra, sin que las autoridades hagan nada al respecto.

Del presente escrito radicaré copia en la Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio.

Confiado en que será usted quien logre lo que otras autoridades no,

Cordialmente,

JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO
C.C. 2.998.735
CEL. 311-3575105
Fernandovarguitas49@gmail.com

JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
C.C. 20.492.069
CEL. 320-4737800
juliacastaneda65@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Villavicencio, 06 de enero de 2021

PROCURADURIA PROVINCIAL DE VILLAVICENCIO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 07 ENE 2021 11:15am.
Rad: 7 FOLIOS
Recibe: Carlos Valencia

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Villavicencio

ASUNTO: SOLICITUD AGENCIA ESPECIAL

Muy respetuosamente acudo a esa agencia del Ministerio Publico, en aras de buscar garantía de mis derechos, los cuales han venido siendo violentados por las instituciones que el estado a dispuesto como garantes de los ciudadanos, con tristeza me veo en la obligación de acudir a sus buenos oficios, en razón a que no he logrado tener eco en las instituciones que se han creado para tal; resumo mi grave situación en de la siguiente manera:

Para el año 2010, realice un muy mal negocio con la señora MARIA EUDOBIA QUEVEDO MORENO C.C. 39.751.883, quien para ese año, me ofreció en venta un lote en la calle 13ª No. 15-31 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, al cual accedí y le di como pago la suma de seis millones de pesos en cuotas, una vez cumplida mi parte del negocio esta señora desapareció previo a haberme hecho entrega del mismo, tiempo después para el año 2015, apareció el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO C.C. 3.061.515, hermano de la primera señalada, quien señalo ser el dueño de este lote, mismo en el que ya habíamos construido una casa con mi esposa JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO; desde este momento empezó nuestro calvario, pues el señor PABLO JULIO, negó haber autorizado a su hermana para vender dicho lote, ante esta situación nos vimos obligados a iniciar las acciones legales pertinentes ante los jueces civiles correspondiendo este al Quinto Civil Municipal de Villavicencio, quien nos reconoció como poseedores y como medida cautelar nos dejó en la casa hasta tanto se tomara una decisión de fondo, situación que a la fecha no ha ocurrido.

No contentos con esto, se empezó a generar una serie de amenazas de muerte, difamación, daño al buen nombre, injuria, calumnia, que afectan directamente nuestro trabajo y nuestra familia, también daños causados a nuestra casa por parte de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, quien en cuatro oportunidades ha sido denunciada por nosotros y en otras oportunidades capturada en flagrancia, por daño en bien ajeno y violación de habitación ajena (anexo copia de las denuncias que tengo en mi poder); denuncias que en nada han prosperado y de las cuales no sabemos su suerte.

- 29 de noviembre 2017- QUERELLA: DAÑO EN BIEN AJENO, Caso noticia: 500016000563201703874
- 30 de noviembre 2017 – CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000563201703838
- 19 de enero de 2018, capturada en flagrancia por el delito de daño en bien ajeno. ACTOS URGENTES: DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000564201800355.

Escaneado con CamScanner

- 25 de mayo 2018, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, caso noticia: 500016105671201803024.

El pasado 27 de noviembre 2020, denuncie nuevamente a esta señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, por violación de habitación ajena y perturbación a la posesión, cuando aprovecho que no estábamos en nuestra casa, para proceder a ingresar a ella y apoderarse del garaje al cual le cambio las guardas hecho denunciado ante la fiscalía general de la nación y atendida por la fiscalía 30 de Villavicencio – Meta, fiscal: ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES, caso noticia: 500016000567202003152.

En una situación que permitió que la capturara la policía y la llevaran a la URI, donde en esa oportunidad en conversación con una Fiscal le arrojo un vaso de gaseosa en la cara (muestra del respeto que tiene por las autoridades). Sin embargo, otra vez no pasó nada.

Con estos antecedentes, el pasado mes de diciembre de 2020, el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO, tomo contacto conmigo y me ofreció una salida conciliatoria a la cual accedimos a fin de terminar con este karma en el cual se nos había convertido esta señora y su hermano; acuerdo que consistía en la venta de la casa y la división del dinero producto de esta, sin embargo pese a este acuerdo, el señor PABLO QUEVEDO, al conocer que yo no me encontraba en la ciudad, por estar a cargo desde los primeros de diciembre de 2020 al cuidado de mi señor padre de 78 años, quien se encuentra hospitalizado desde hace tres meses por una enfermedad que requiere hospitalización (anexo copia historia clínica), y por la cual era necesaria mi presencia en la ciudad de Bogotá D.C., y ante la posibilidad que mi esposa estaría próxima a viajar, aprovecho esta situación y confabulado con su hermana la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, procedieron el pasado 28 de diciembre de 2020, a tomar la posesión de mi casa por vías de hecho, para los cual violentaron las puertas de acceso, procediendo a cambiar guardas y restringir el ingreso y salida de los habitantes de esta, como es el caso de Los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes habían sido dejados a cargo y cuidad de la casa y son testigos de estos hechos, así como de nuestro hijo FABIAN RICARDO BARRERA CASTAÑEDA.

Situación que me obligo a dejar a mi padre en la clínica Chia, y desplazarme a esta ciudad para ponerme al frente de esta situación, pese a las constantes comunicaciones sostenidas con mis dos agresores, estos se han limitada a manifestar que yo no tengo nada y que ni la policía ni la fiscalía los puede obligar a salir de mi casa, ni mucho menos a entregar mis cosas, manifestaciones estas realizadas entre burlas y risas.

Esto ultimo obligo a buscar ayuda en las instituciones, y para lo cual en primera medida acudí ante la inspección del barrio popular previo a haber estado en san Benito, donde me mandaban de un sitio a otro manifestando que los empleados estaban en vacaciones y que regresaban hasta el 16 de enero, teniendo nuestra primera frustración.

Al no encontrar respuesta acudimos a la fiscalía en donde nos indicaron que debíamos presentar la denuncia virtual, cosa que así hice, sin embrago el primer lunes hábil, es decir el 02 de enero de 2021, acudí nuevamente a las instalaciones de la Fiscalía y allí logre que me recibieran físicamente mi denuncia (anexo copia), sin embargo, una empleada me indico que ese era un trámite muy demorado y que debía esperar. Segunda frustración.

Decidido a encontrar alguna solución pacífica al no encontrar una legal a nuestro problema, decidí acudir en compañía de los agentes PT. JAVIER MARTINEZ y PT. JUAN RIVEROS, adscritos al cuadrante

EDMI NOTE 8
I QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

de la policía Bochica cel. 321-2853481, quienes fueron testigos que el día 05 de enero de 2021 a las cuatro de la tarde, acudí en los mejores términos para pedir a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO M., me permitiera sacar mis pertenencias, cosa a la que se negó de manera tajante burlona y agresiva, señalando que al interior de la casa no existía ninguna de mis pertenencias y que la casa había estado desocupada desde hace cuatro meses. Cosa que no corresponde a la realidad y de la cual pueden dar fe los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes me informaron que previo a ser sacados de la casa por parte esta señora, ella había dispuesto de nuestras cosas como si fueran de su propiedad. Advirtiendo de mi parte que efectivamente muchas de mis cosas ya no se encontraban en su lugar, al igual que en presencia de los patrulleros, nos exhibió un contrato de arrendamiento que había suscrito con su hermano PABLO JULIO QUEVEDO MORENO CEL. 311-8206939, con lo que de ser verdad, este señor estaría incurso en la conducta de fraude a resolución judicial, por haber incumplido una orden del Juzgado 5 Civil Municipal, quien dispuso de manera transitoria reconocernos como poseedores de buena fe.

Ante esta nueva situación y desesperado por no tener la manera de acceder ni siquiera a mis pertenencias mas mínimas, ni las que con mucho esfuerzo hemos trabajando toda la vida con mi esposa, decidí nuevamente acudir a las autoridades, en esta oportunidad además de la fiscalía de (manera virtual), a la Personería y secretaria de gobierno municipal, en donde la única atención que recibí, fue la de radicar copia de las denuncias, sin lograr ser atendido por ningún funcionario que evaluara la urgencia de mi situación.

Son estas razones señor Procurador, las que me obligan a seguir acudiendo a cuanta autoridad me indican debo asistir, CANSADO QUE NADIE PONGA ATENCION A MI CASO, ACUDO ROGANDO A DIOS SE USTED EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDANOS, NOS AYUDE A BUSCAR FAVORABLE Y PRONTA RESPUESTA A NUESTRO PADECIMIENTO, PUES CON MI ESPOSA NOS ENCONTRAMOS ARRUMADOS EN LA CASA DE NUESTRA HIJA, SIN NI LAS MAS MINIMAS PERTENENCIAS, PUES NI ESO PUDIMOS SACAR DE NUESTRA CASA.

Este es el panorama de un hombre y una mujer trabajadores, víctimas de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO y su hermano quienes se han decidido a ensañarse en nuestra contra, sin que las autoridades hagan nada al respecto.

Del presente escrito radicaré copia en la Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio.

Confiado en que será usted quien logre lo que otras autoridades no,

Cordialmente,

JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO
C.C. 2.998.735
CEL. 311-3575105
Fernandovarguitas49@gmail.com

JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
C.C. 20.492.069
CEL. 320-4737800
juliacastaneda65@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Villavicencio, 06 de enero de 2021

Alexsandur uocouó·

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
PERSONERÍA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO
07 ENE 2021
03:25pm
Alejandra.

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio

ASUNTO: SOLICITUD AGENCIA ESPECIAL

Muy respetuosamente acudo a esa agencia del Ministerio Publico, en aras de buscar garantía de mis derechos, los cuales han venido siendo violentados por las instituciones que el estado a dispuesto como garantes de los ciudadanos, con tristeza me veo en la obligación de acudir a sus buenos oficios, en razón a que no he logrado tener eco en las instituciones que se han creado para tal; resumo mi grave situación en de la siguiente manera:

Para el año 2010, realice un muy mal negocio con la señora MARIA EUDOBIA QUEVEDO MORENO C.C. 39.751.883, quien para ese año, me ofreció en venta un lote en la calle 13ª No. 15-31 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, al cual accedí y le di como pago la suma de seis millones de pesos en cuotas, una vez cumplida mi parte del negocio esta señora desapareció previo a haberme hecho entrega del mismo, tiempo después para el año 2015, apareció el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO C.C. 3.061.515, hermano de la primera señalada, quien señalo ser el dueño de este lote, mismo en el que ya habíamos construido una casa con mi esposa JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO; desde este momento empezó nuestro calvario, pues el señor PABLO JULIO, negó haber autorizado a su hermana para vender dicho lote, ante esta situación nos vimos obligados a iniciar las acciones legales pertinentes ante los jueces civiles correspondiendo este al Quinto Civil Municipal de Villavicencio, quien nos reconoció como poseedores y como medida cautelar nos dejó en la casa hasta tanto se tomara una decisión de fondo, situación que a la fecha no ha ocurrido.

No contentos con esto, se empezó a generar una serie de amenazas de muerte, difamación, daño al buen nombre, injuria, calumnia, que afectan directamente nuestro trabajo y nuestra familia, también daños causados a nuestra casa por parte de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, quien en cuatro oportunidades ha sido denunciada por nosotros y en otras oportunidades capturada en flagrancia, por daño en bien ajeno y violación de habitación ajena (anexo copia de las denuncias que tengo en mi poder); denuncias que en nada han prosperado y de las cuales no sabemos su suerte.

- 29 de noviembre 2017- QUERELLA: DAÑO EN BIEN AJENO, Caso noticia: 500016000563201703874.
- 30 de noviembre 2017 – CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 5000160005632017038.
- 19 de enero de 2018, capturada en flagrancia por el delito de daño en bien ajeno. ACTOS URGENTES: DAÑO EN BIEN AJENO, caso noticia: 500016000564201800355.

Escaneado con CamScanner

- 25 de mayo 2018, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, caso noticia: 500016105671201803024.

El pasado 27 de noviembre 2020, denuncie nuevamente a esta señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, por violación de habitación ajena y perturbación a la posesión, cuando aprovecho que no estábamos en nuestra casa, para proceder a ingresar a ella y apoderarse del garaje al cual le cambio las guardas hecho denunciado ante la fiscalía general de la nación y atendida por la fiscalía 30 de Villavicencio – Meta, fiscal: ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES, caso noticia: 500016000567202003152.

En una situación que permitió que la capturara la policía y la llevaran a la URI, donde en esa oportunidad en conversación con una Fiscal le arrojo un vaso de gaseosa en la cara (muestra del respeto que tiene por las autoridades). Sin embargo, otra vez no pasó nada.

Con estos antecedentes, el pasado mes de diciembre de 2020, el señor PABLO JULIO QUEVEDO MORENO, tomo contacto conmigo y me ofreció una salida conciliatoria a la cual accedimos a fin de terminar con este karma en el cual se nos había convertido esta señora y su hermano; acuerdo que consistía en la venta de la casa y la división del dinero producto de esta, sin embargo pese a este acuerdo, el señor PABLO QUEVEDO, al conocer que yo no me encontraba en la ciudad, por estar a cargo desde los primeros de diciembre de 2020 al cuidado de mi señor padre de 78 años, quien se encuentra hospitalizado desde hace tres meses por una enfermedad que requiere hospitalización (anexo copia historia clínica), y por la cual era necesaria mi presencia en la ciudad de Bogotá D.C., y ante la posibilidad que mi esposa estaría próxima a viajar, aprovecho esta situación y confabulado con su hermana la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO, procedieron el pasado 28 de diciembre de 2020, a tomar la posesión de mi casa por vías de hecho, para los cual violentaron las puertas de acceso, procediendo a cambiar guardas y restringir el ingreso y salida de los habitantes de esta, como es el caso de Los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes habían sido dejados a cargo y cuidad de la casa y son testigos de estos hechos, así como de nuestro hijo FABIAN RICARDO BARRERA CASTAÑEDA.

Situación que me obligo a dejar a mi padre en la clínica Chia, y desplazarme a esta ciudad para ponerme al frente de esta situación, pese a las constantes comunicaciones sostenidas con mis dos agresores, estos se han limitada a manifestar que yo no tengo nada y que ni la policía ni la fiscalía los puede obligar a salir de mi casa, ni mucho menos a entregar mis cosas, manifestaciones estas realizadas entre burlas y risas.

Esto ultimo obligo a buscar ayuda en las instituciones, y para lo cual en primera medida acudí ante la inspección del barrio popular previo a haber estado en san Benito, donde me mandaban de un sitio a otro manifestando que los empleados estaban en vacaciones y que regresaban hasta el 16 de enero, teniendo nuestra primera frustración.

Al no encontrar respuesta acudimos a la fiscalía en donde nos indicaron que debíamos presentar la denuncia virtual, cosa que así hice, sin embrago el primer lunes hábil, es decir el 02 de enero de 2021, acudí nuevamente a las instalaciones de la Fiscalía y allí logre que me recibieran físicamente mi denuncia (anexo copia), sin embargo, una empleada me indico que ese era un trámite muy demorado y que debía esperar. Segunda frustración.

Decidido a encontrar alguna solución pacífica al no encontrar una legal a nuestro problema, decidí acudir en compañía de los agentes PT. JAVIER MARTINEZ y PT. JUAN RIVEROS, adscritos al cuadrante

Escaneado con CamScanner

de la policía Bochica cel. 321-2853481, quienes fueron testigos que el día 05 de enero de 2021 a las cuatro de la tarde, acudí en los mejores términos para pedir a la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO M., me permitiera sacar mis pertenencias, cosa a la que se negó de manera tajante burlona y agresiva, señalando que al interior de la casa no existía ninguna de mis pertenencias y que la casa había estado desocupada desde hace cuatro meses. Cosa que no corresponde a la realidad y de la cual pueden dar fe los señores DAVID ESNEIDER ROJAS BARRERA y su esposa MARIA YENY celular 310-3278298, quienes me informaron que previo a ser sacados de la casa por parte esta señora, ella había dispuesto de nuestras cosas como si fueran de su propiedad. Advirtiendo de mi parte que efectivamente muchas de mis cosas ya no se encontraban en su lugar, al igual que en presencia de los patrulleros, nos exhibió un contrato de arrendamiento que había suscrito con su hermano PABLO JULIO QUEVEDO MORENO CEL. 311-8206939, con lo que de ser verdad, este señor estaría incurso en la conducta de fraude a resolución judicial, por haber incumplido una orden del Juzgado 5 Civil Municipal, quien dispuso de manera transitoria reconocernos como poseedores de buena fe.

Ante esta nueva situación y desesperado por no tener la manera de acceder ni siquiera a mis pertenencias mas mínimas, ni las que con mucho esfuerzo hemos trabajando toda la vida con mi esposa, decidí nuevamente acudir a las autoridades, en esta oportunidad además de la fiscalía de (manera virtual), a la Personería y secretaria de gobierno municipal, en donde la única atención que recibí, fue la de radicar copia de las denuncias, sin lograr ser atendido por ningún funcionario que evaluara la urgencia de mi situación.

Son estas razones señor Procurador, las que me obligan a seguir acudiendo a cuanta autoridad me indican debo asistir, CANSADO QUE NADIE PONGA ATENCION A MI CASO, ACUDO ROGANDO A DIOS SE USTED EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDANOS, NOS AYUDE A BUSCAR FAVORABLE Y PRONTA RESPUESTA A NUESTRO PADECIMIENTO, PUES CON MI ESPOSA NOS ENCONTRAMOS ARRUMADOS EN LA CASA DE NUESTRA HIJA, SIN NI LAS MAS MINIMAS PERTENENCIAS, PUES NI ESO PUDIMOS SACAR DE NUESTRA CASA.

Este es el panorama de un hombre y una mujer trabajadores, víctimas de la señora MARIA EUDOVIA QUEVEDO MORENO y su hermano quienes se han decidido a ensañarse en nuestra contra, sin que las autoridades hagan nada al respecto.

Del presente escrito radicaré copia en la Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio.

Confiado en que será usted quien logre lo que otras autoridades no,

Cordialmente,

JESUS FERNANDO VARGAS DELGADO
C.C. 2.998.735
CEL. 311-3575105
Fernandovarguitas49@gmail.com

JULIA CASTAÑEDA MONTENEGRO
C.C. 20.492.069
CEL. 320-4737800
juliacastaneda65@gmail.com

DMI NOTE 8
QUAD CAMERA

Escaneado con CamScanner

Señores.

Persoueria- Munisipal de Villavisensio

Solisito.

revision del los prosesos. 500016000567202003152

y denunsia por hurto. agravado

Anexo documentos de cito y antesedentes

repetitivos y querella de los ~~~~ antonios.

Atenta mente.

Jesús Fernando Vargas.

correo. fernandovargitas49@gimail. .com

cel, 3113575105

cc 2988735 cota

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
PERSONERÍA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO
06 ENE 2021
12:16 pm
Alejandra.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
10 SEP 2021
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

Escaneado con CamScanner